

# BOLETIN OFICIAL

## EXTRAORDINARIO

correspondiente al Martes 2 de Julio de 1872.

---

GOBIERNO DE PROVINCIA.

---

CIRCULAR.

Habiendo sido nombrado por decreto de 26 de Junio último Gobernador civil de esta provincia el Sr. D. José María Celleruelo, queda encargado con esta fecha del mando de la misma.

Segovia 1.º de Julio de 1872.=El Gobernador interino, José Ortiz Moreno.

---

## SEGOVIANOS:

Solo por un deber de cortesía me dirijo á vosotros al tomar posesion del Gobierno de esta provincia.

Al honrarme el Poder Ejecutivo con tan elevado cargo, me impuso obligaciones que seràn de fácil desempeño entre los que como vosotros conocen perfectamente los deberes del hombre honrado y libre.

Hacer que los derechos consignados en el título I de nuestro Código fundamental sean una verdad práctica, velar con el mayor interés porque en la administracion provincial y municipal reine la moralidad y la justicia y allanar el camino, en cuanto me sea posible, para que el Gobierno satisfaciendo los deseos del pais pueda llevar á cabo las reformas radicales que proyecta, es la mision que tengo que cumplir y seria una ofensa inferida á la noble provincia de Segovia dudar de su cooperacion para llevar á feliz término tan digna y honrosa empresa.

Segovia 1.º de Julio de 1872.=José María Celleruelo.

# BOLETIN OFICIAL

EXTRAORDINARIO

correspondiente al número 2 de Julio de 1875

GOBIERNO DE PROVINCIAS

GRACIA

Habiendo sido nombrado por decreto de 20 de Julio último el Jefe de esta provincia el Sr. D. Jo- se María Celleruelo queda encargado con esta fecha del mando de la misma.  
Segovia 1.º de Julio de 1875. El Gobernador interino José María Celleruelo.

## SEGOVIANOS

Solo por un deber de justicia me dirijo á vosotros al tanto de la posesion del Gobierno de esta provincia.  
Al pensar que el Poder Ejecutivo con tan elevado cargo me impuso obligaciones que seria de fácil desempeño entre los que como vosotros conocen perfectamente los deberes del hombre honrado y libre.  
Hacer que los derechos consignados en el titulo I de nuestro Código municipal sean una verdad practica y evitar con el mayor interes posible en la administracion provincial y municipal que la moralidad y la justicia y allanar el camino en cuanto me sea posible para que el Gobierno satisficiedo los deseos del pais pueda llevar á cabo las reformas radicales que proyecta, es la mision que tengo que cumplir y seria una obra infelicida si la noble provincia de Segovia dudara de su cooperacion para llevar á feliz término tan digna y honrosa empresa.  
Segovia 1.º de Julio de 1875. José María Celleruelo.